

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril quince de dos mil veintiuno

Auto N°:
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00003-01
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ MIRIAM URIBE CORREA
Demandada: ARTURO DE JESUS CANO CORREA
Providencia: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

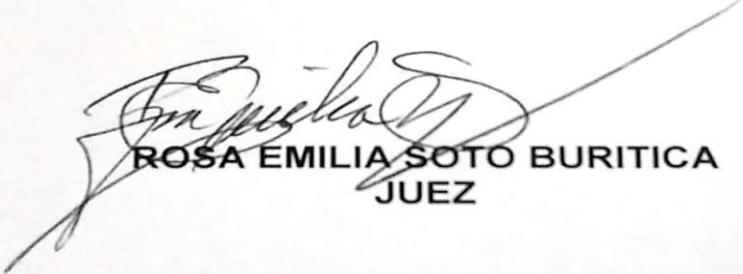
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formulada por **LUZ MIRIAM URIBE CORREA** contra **ARTURO DE JESUS CANO CORREA**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por el término de 10 días, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO: Una vez se notifique el extremo pasivo, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Y en la oportunidad pertinente se fijara fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ